

Tema: Sección A, mzo. 106, parcela 5d.
Fecha: 29/06/06

ORDENANZA N° 2233/06

VISTO:

La Minuta de Comunicación N° 018/05, las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido planteado ante este Cuerpo un reclamo que es atendible y que es interés del mismo generar un marco de diálogo para una solución consensuada entre las partes;

que en el día de la fecha en el Registro de la Propiedad Inmueble no se encuentra inscripto ningún titular en el macizo 106 parcela 5d de la sección A de la ciudad de Río Grande;

que viven en ese predio aproximadamente diez (10) familias en condiciones precarias con diversos años de antigüedad y una de ellas, quien vive allí desde hace dieciocho (18) años, tiene numero de puerta, medidores de servicios (luz, gas, etc.) a su nombre y los planos presentados en CAMUZZI SRL, etc.;

que tanto la política de tierras como la de viviendas están a cargo de la Municipalidad de Río Grande y del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el relevamiento del sector denominado catastralmente como Sección A Macizo 106 Parcela 5d, cuya ubicación es coincidente con la dirección Sebastian El Cano 673 compartido entre una vecina de nuestra ciudad y la sede de un partido político.

Se adjunta como Anexo I de la presente la planilla de relevamiento.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el **proyecto de urbanización con la correspondiente mediación entre las partes**, teniendo en consideración la situación previa existente, con números de puerta coincidentes y los servicios otorgados lo que generaría un proyecto de mensura y división en dos parcelas y un acta de acuerdo con cada uno de los involucrados en la solución acordada.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá **organizar y colaborar con la reubicación de las familias que están en el predio, excepto la mencionada en los artículos 1º y 2º de la presente, ya sea a través de gestiones con el Instituto Provincial de Vivienda o bien a través del Banco Municipal de Tierras.**

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un cronograma efectivo de saneamiento del lugar constatando la regularización definitiva del predio en cuestión y fundamentalmente la solución para todos los vecinos que habitan en ese predio.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar lo enunciado en los artículos 1º, 2º y 4º de la presente en el lapso de (30) treinta días corridos de sancionada ésta norma.

Art.6º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a las partidas correspondientes.

Art.7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.
Gy/OMV**

